Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 52 | 29 de octubre de 2026 | PE/000309-02. Pág. 6424

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000309-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Miguel Ángel Luengo Becerro, Dña. Noelia Merino Hernández, D. Francisco Díaz Muñoz y D. Javier García Martín, relativa a diversos aspectos relacionados con el acuerdo de la Consejería de Educación para supresión de líneas educativas en distintos centros de la provincia de Salamanca, como el CEIP Padre Manjón, de Salamanca, y el CEIP San Francisco, de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Respuesta de la Consejería de Educación a la iniciativa parlamentaria P.E./1200309 formulada a la Junta de Castilla y León por D. Miguel Ángel Luengo Becerro, D.ª Noelia Merino Hernández, D. Francisco Díaz Muñoz y D. Javier García Martín, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a criterios de planificación educativa y asignación de recursos docentes en centros educativos de la provincia de Salamanca.

En respuesta a la iniciativa parlamentaria P.E./1200309, se manifiesta lo siguiente:

La planificación de unidades escolares y de los recursos docentes se realiza anualmente conforme a la normativa vigente y a los criterios establecidos en el Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado mediante la Orden EDU/43/2022, de 24 de enero, que contempla la reducción progresiva de ratios en los centros públicos de Castilla y León.

CVE: BOCCL-12-001925

Para la determinación de las unidades se tienen en cuenta, entre otros factores, la evolución de la matrícula, las previsiones de escolarización, la demanda de plazas, la organización del centro y la adecuada distribución de los recursos públicos.

Las decisiones de planificación educativa se sustentan en los datos oficiales de escolarización registrados por los centros, que son supervisados y validados por la Inspección Educativa. Dichos datos son analizados conjuntamente por las direcciones provinciales de educación y los órganos competentes de la Consejería de Educación para determinar las necesidades de escolarización y la correspondiente dotación de unidades y recursos.

En este contexto, la planificación de las plantillas docentes se realiza de forma coordinada con la planificación de unidades escolares, teniendo en cuenta las necesidades reales de escolarización, las características del alumnado y las enseñanzas impartidas en cada centro, con el fin de garantizar en todo momento la adecuada prestación del servicio público educativo.

En el caso del CEIP Padre Manjón y del CEIP San Francisco, el análisis de la evolución de la escolarización evidencia una tendencia general de descenso del alumnado en los últimos cursos, si bien se ha procurado mantener una organización adecuada a las necesidades existentes. Las decisiones adoptadas responden a la aplicación de estos criterios generales de planificación educativa.

Según los datos de matrícula disponibles, que no tiene carácter definitivo, el CEIP Padre Manjón cuenta con 329 alumnos distribuidos en 19 grupos, mientras que el CEIP San Francisco escolariza 271 alumnos distribuidos en 18 grupos.

En relación con la escolarización de nuevo ingreso en el segundo ciclo de Educación Infantil, el CEIP Padre Manjón registró 23 solicitudes para el curso 2026-2027, frente a las 18 del curso anterior. Por su parte, el CEIP San Francisco registró 18 solicitudes para el curso 2026-2027, frente a las 16 del curso precedente.

Las unidades autorizadas para ambos centros se ajustan a los criterios de ratio establecidos en la normativa aplicable y a los efectivos escolares realmente matriculados en cada nivel educativo. En consecuencia, para el curso 2026-2027 el CEIP Padre Manjón dispone de un grupo más que el curso anterior, mientras que en el CEIP San Francisco se ha procedido a una reorganización de unidades en función de la matrícula existente.

En relación con la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regula por Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

En este sentido, la normativa vigente garantiza que las medidas educativas acordadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deban desplegarse en el centro en el que el alumno se encuentre escolarizado, con independencia

CVE: BOCCL-12-001925

de la organización de grupos, unidades o líneas educativas existente en dicho centro. Por ello, la eventual supresión o modificación de líneas educativas no implica, por sí misma, una reducción de los apoyos ni una alteración de la respuesta educativa que precise el alumnado, ya que esta viene determinada por la valoración de sus necesidades y por las medidas individualizadas establecidas en el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, en el dictamen de escolarización.

Por último, es necesario destacar que la determinación de unidades escolares constituye un proceso dinámico que se revisa, a la vista de la evolución de la matrícula, las necesidades de escolarización, las solicitudes formuladas por los centros y las propuestas de las direcciones provinciales de educación.

Valladolid, a 28 de septiembre de 2026.

LA CONSEJERA,
Fdo.: María Pardo Álvarez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864